

Señor Juez: A su despacho el proceso Verbal (Declarativo de Impugnación de Decisiones de Asamblea) No. 2021-00205 el cual está pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente. Sírvase resolver. Barranquilla, agosto 25 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla. Agosto Veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que, mediante correo electrónico dirigido a esta dependencia judicial, la señora LILIANA OSPINA FERREIRA en su calidad de Administradora del Conjunto Residencial BALCONES DE LA COLINA, persona jurídica esta que figura como demandada dentro del proceso de la referencia, solicita se le envíe copia del expediente, el cual le fue notificado el viernes 20 de agosto.

Siendo del caso resolver la petición presentada se permite el juzgado previamente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 301 del C.G.P., prevé el modo especial de notificación denominado “notificación por conducta concluyente”, mediante la cual se presume que por la actividad desplegada por la parte, ésta conoce del contenido de determinada providencia, de acuerdo con lo que la citada disposición señala:

“...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

En el caso de autos, por ser procedente lo solicitado de conformidad con la norma en cita, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada Conjunto Residencial BALCONES DE LA COLINA VIS, a través de su Representante Lega o Administradora LILIANA OSPINA FERREIRA, del auto admisorio de la demanda a partir de la fecha Agosto 25 de 2021, en el evento que no se hubiere notificado previamente.
- 2.- Remítase por medio electrónico copia del expediente, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00205 Verbal
Olr